



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0164

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 05 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Decreto Nº 1678/2019;

El artículo 109 inc. q) y el párrafo siguiente al artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General Impositiva;

CONSIDERANDO:

Que la emisión de diferencias en los valores ingresados por los contribuyentes de acuerdo al artículo 109 inc. q) de la Ordenanza General impositiva en unidades fijas (UF) en los términos definidos por la citada norma reglamentaria, obsta a la dinámica de los trámites de alta, baja y transferencias de vehículos en las modalidades y condiciones adoptadas a partir de la emergencia sanitaria de público conocimiento;

Que resulta propicio en la situación actual distender las exigencias en tal sentido, de modo de agilizar los referidos trámites.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto Nº 1678/2019.

ARTÍCULO 2º: Considérese presentado en término con el beneficio de reducción previsto por el párrafo siguiente al artículo 109 inc. q), los trámites ingresados para su registración iniciados o que se inicien durante los meses de marzo 2020 a abril 2021 inclusive, cuando la tasa haya sido abonada dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, desde la fecha de realización del trámite en el Registro Automotor, independientemente de no haber sido presentado en el plazo de noventa días corridos (90) tal como indica el artículo señalado.

ARTÍCULO 3º: Establécese que sobre el importe liquidado conforme al artículo 109 inc. q), y lo establecido por el párrafo siguiente al artículo 109 inc. q), no se realizarán emisiones de diferencias que pudieran surgir de actualizaciones en los valores para la tasa según la Ordenanza General Impositiva (2021) y las Unidad Fija (UF) o de las nuevas valuaciones que rigen a partir de enero 2021; para todos los

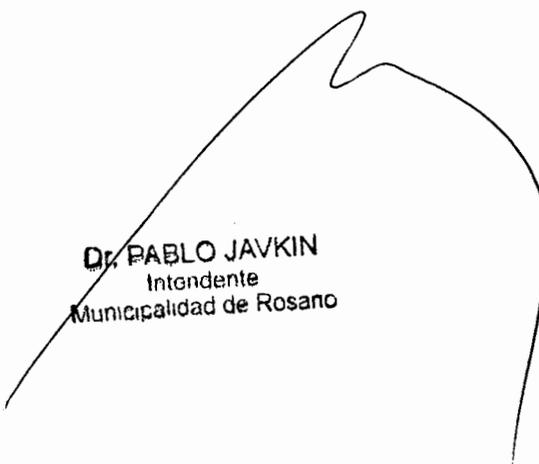
trámites ingresados o a reingresar hasta el mes de abril 2021 inclusive y siempre que la tasa abonada oportunamente haya sido la correcta.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que desde el 1° de mayo de 2021 el importe liquidado conforme el párrafo siguiente al artículo 109 inc. q), gozará del beneficio de reducción cuando se haya abonado la tasa dentro de los 45 días corridos y presentado el trámite dentro de los 90 días corridos; y hasta un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, a contar desde la realización del trámite en el Registro Automotor, para obtener la conclusión del trámite de registración ante esta Municipalidad. Vencido los ciento veinte (120) días, sin obtener el final del trámite, el beneficio de reducción caducará, debiendo abonarse la nueva liquidación actualizada y tomando la tasa abonada como pago a cuenta.

ARTÍCULO 5°: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


LIC. GUIDO F. BOGGIANO
Subsecretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de Rosario




DR. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario